

RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 33

EXPEDIENTE número 1.043

C O N T R A:

JORGE MESPLE LORDAN

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
=====

Expte. núm 1043

Contra Jorge Mesplé Jordau

de Barbastro e Huesca

Juzgado Instructor Barbastro

Se inicia el expediente 20 Septiembre 1942

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_.-



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES  
HUESCA.

Ref. al núm. 4476

Ilmo. Sr.

JORGE WESPEL LORIAN.

A los efectos prevenidos en la Ley de 9 de febrero de 1,939, de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída contra el anotado al margen, en el procedimiento a el instruido rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en autos.

DIOS guarde a V.I. muchos años.  
HUESCA 26 de septbre. 1,942.  
EL JUEZ MILITAR.

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

*Responde reabrir el*

*28-7-42*

*Clara*



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. *Huesca*

*treinta* de *septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — *Huesca* *treinta* de *septiembre* de mil novecientos *cuarenta*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *ordinario* núm. *1787-41* contra *Jorge Mesple Soriano* *vecino de Barbastro* por el delito de *Auxilio a la Rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Barbastro* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *y la de 19 de Febrero de 1942*

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*  
*[Signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

*Si ligencia, Con esta fecha se cruenta firmo al P. E. de Duado. Y luego  
nueve de Mayo de mil novecientos veintay tres Certifico.*

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

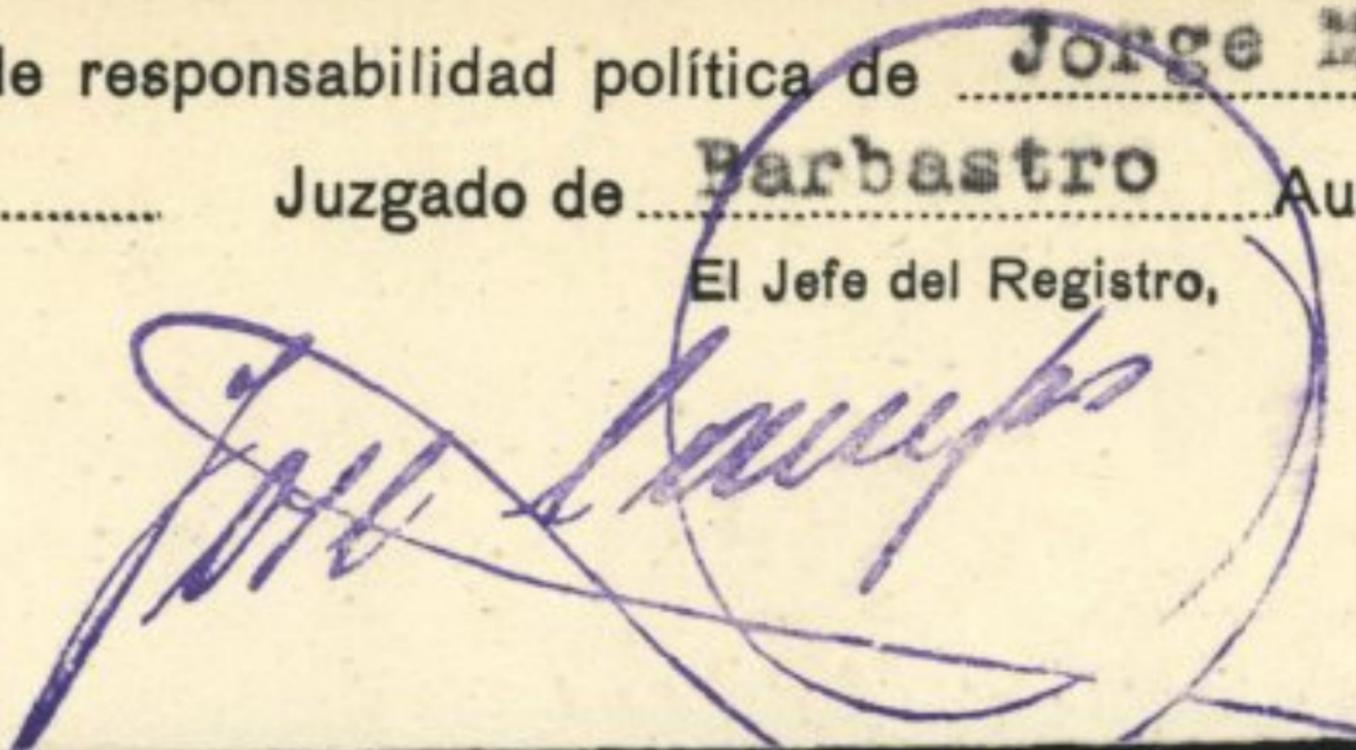
Recibida nota de responsabilidad política de Jorge Mesple Lorian

Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº1,043

12 MAR 1943

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables  
POLÍTICOS



5

5

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

BARBASTRO.

94

AÑO 1942.

Expediente nº 1043 de la Audiencia.

Idem = 148 = del Juzgado.

CONTRA.

Jorge Mesplé Jordán  
vecino de Barbastro.

Sobrevida

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



Nº 145

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Audiencia Provincial  
Zaragoza

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jorge Mesle Soriau,  
vecino del Barbastro.

Expediente n.º .....

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939. 7 la de 19 de Febrero de 1942

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Rey

Recibido 30 de Septiembre de 1942



Jose Luis Puñado

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Barbastro

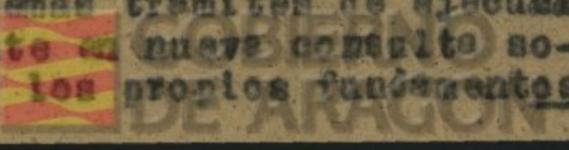
CASIMIRO CLAVERO ALCUKZAR, soldado del Regimiento Infantería Valladolid nº. 20, Secretario del procedimiento sumarisimo ordinario nº. 1788-41, seguido contra JORGE MESPLE LORIAN, del que es Juez para las diligencias de Ejecucion el Tte. de Artillería DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO, que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicare aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 79.- SENTENCIA.- En la Ciudad de Barbastro a veintiseis de agosto de 1.942. Reunido el Consejo de Guerra de la Plaza para ver y fallar la causa sumarisima nº. 1788-41 instruida contra JORGE MESPLE LORIAN deca lectura de los autos, oidos los informes del Ministerio Fiscal y la defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y siendo Vocal Ponente el Oficial 2º del C.J.W. DON RAFAEL VILLAMANA ARBAAN y .-RESULTANLO: Probado y así se declara que JORGE MESPLE LORIAN de 33 años, vecino de Barbastro, y sin antecedentes políticos. Iniciado el movimiento simpatizó con las izquierdas, el bien fué detenido por escándalo público al discutir con un Guardia de Asalto rojo, siendo trasladado al Cuartel de Ricardos, donde había detenidos derechistas a los que denunció al Comisario de que rozaban el decoro sin que les ocurriera nada de particular. Hizo grandes demostraciones de simpatía marxista pintando una estrella en la pared, diciendo que este era el signo de la libertad. Debido al merito contraído por todo ello fué puesto en libertad. Al ser movilizado ingresó en el Ejército rojo como sanitario, y en su Unidad denunció a Francisco Lucas como fascista, sin que por ello le ocurriera nada grave. Regresó a España en marzo de 1.941; y ante el soldado que denunció se jactó de haber realizado grandes fechorías con los rojos. -CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por JORGE MESPLE LORIAN constituyen un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del Código de Justicia Militar del cuales es responsable en concepto de autor el encartado y sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal. -VISTO el artículo citado, los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de febrero de 1939. -FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JORGE MESPLE LORIAN como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y a la accesoria de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abono la prision preventiva sufrida por esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles estaré a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939. -OTROSI el Consejo vota la circular de la Presidencia de 25 de enero de 1.940 sobre examen de penas acuerda proponer la conmutacion de la pena impuesta por la de DOCE AÑOS en analogia a lo dispuesto en el Grupo 5º de la citada ~~esta~~ circular. -Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -Mariano Vilas. -Juan Sanchez. -Jose Jimenez. -Valentin Perez. -Rafael Villamana. -Rubricados. - . . . . .

*Se comento por la de 12 años de prision mayor*

FOLIO 82.- DICTAMEN DEL ILMO-SR-A VITOR. -EXCMO-SR.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado JORGE MESPLE LORIAN a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, sin circunstancias a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitacion absoluta y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria. -Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos autós se desprende, es acertada la calificacion juridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V. E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria. -Si V. E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para notificacion, cumplimiento, deducion de testimonios y demas tramites de ejecucion, cumplidos los cuales los elevaré seguidamente en nuevo expediente sobre estadística. -En cuanto al OtroSI procede por los propios fundamentos



la conmutacion que se propone de la pena principal impuesta por lo de  
DOCE AÑOS de prision mayor.-V. B. no obstante resolverse.-zaragoza a 21  
de septiembre de 1.942.-EL AUNTOR.-LOPEZ PANIC.-Rubricado.-Hay un sello  
en tinta violeta en el que se lee "5ª. Region Militar-Auditoria de Guerra.-

FOLIO 83.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.-En zaragoza a 22 de sep-  
tiembre de 1.942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor  
y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de  
Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al  
procesado JORGE MESPLE LORIAN a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion  
menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, con las accesorias  
de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono  
la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta cau-  
sa y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de  
febrero de 1.939.-Respecto al otrosi de la sentencia y por sus propios fun-  
damentos en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad, acuerdo ~~hacer~~  
que la conmutacion de la pena impuesta por la de DOCE AÑOS de prision mayor.-  
pasen los autos al Juez de ejecuciones de Huesca para la practica de lo demas  
que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERICO.-Rubricado.-Hay un sello en tinta  
violeta en el que se lee "Capitania General de la 5ª. Region Militar, S.M.-".

Y para que conste y a los efectos de su remision al *Audencia Huesca*  
expido el presente de orden y visado  
por el Sr. Juez, en Huesca a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuaren-  
ta y dos.

Vº. Bº.  
EL JUEZ MILITAR.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Captain General mentioned in the text.



RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=====

8

Expte. nº 145 de 1942.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que con su respetable orden de proceder, se ha recibido en este Juzgado el testimonio de la sentencia dictada en Consejo de Guerra contra el inculpado *Jorge Meryllé-Lordau* habiéndose incoado con ello el expediente cuyo número se indica al margen, a efectos de las Responsabilidades Políticas que contra el mismo procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Barbastro 29 de octubre de 1942.

El Juez Instructor.

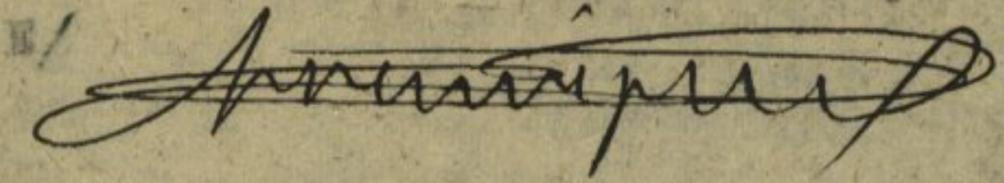
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

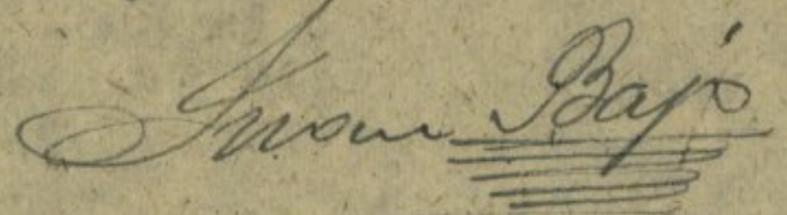
Huesca.

PROVIDENCIA )) Barbastro veintinueve de octubre de mil novecientos cua-  
Juez ))renta y dos.

)) Recibida la precedente orden de proceder con el tes-  
Señor Marco. )) timonio de la sentencia firme del Consejo de Guerra que se  
acompaña; acusese, recibo a la Ilma. Audiencia Provincial; y en su vis-  
ta, con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, rela-  
cionándolo con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase uni-  
camente la relacion o inventario de bienes del inculpado, dándose  
al efecto las oportunas instrucciones mediante oficios que se libra-  
ran a los Srs. Alcalde, Jefe local de Falange y Cura Párroco y Comandan-  
te del puesto de la Guardia civil de esta Ciudad.

Lo acordó y firma J. S.º doy fe.-

E/ 

  
\_\_\_\_\_

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se libran los oficios, doy fe.

  
\_\_\_\_\_

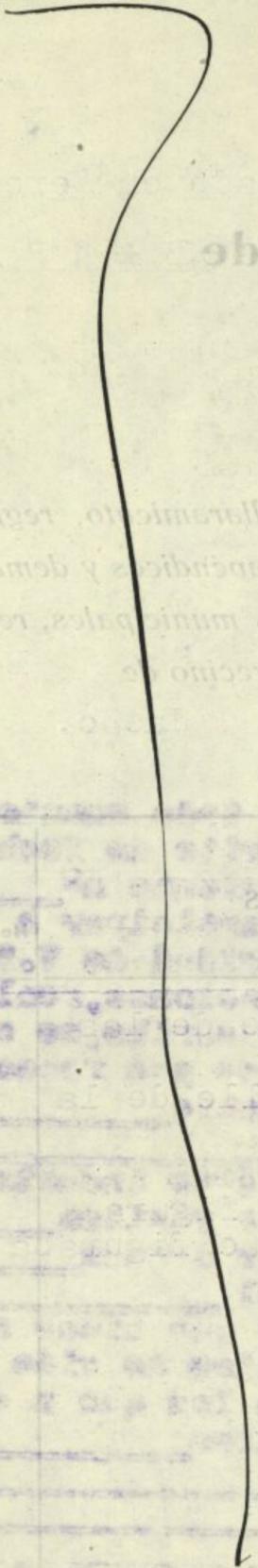
**Don HERMENEGILDO ALEGRE LAZARO, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de BARBASTRO, provincia de HUESCA.**

**CERTIFICO:** Que examinados el amillaramiento, registro fiscal de edificios y solares, repartos de contribución territorial, sus apéndices y demás datos estadísticos de este término jurisdiccional, obrantes en las oficinas municipales, resulta que D. Jorge Mesple Lordan vecino de Barbastro tiene amillaradas a su nombre en concepto de dueño las fincas que a continuación se detallan:

TIP. P. LAUDO - ZARAGOZA

Número de la parcela	DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectáreas	Areas	Centiáreas	Ptas.	Cts.
1	Una casa sita en la calle de las Careteras nº16.				36	00
2	Otra casa sita en la calle de la Seo nº11.				45	00
	Dicho liquido imponible figura sin los recargos o sea el que figuraba el 18 de Julio de 1936.					

Conforme con sus antecedentes:  
 El Alcalde Encargado,  
*[Firma]*

Número de la parcela	DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectáreas	Areas	Centiáreas	Ptas.	Cts.
						

Y para que conste, a petición del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro expido la presente, visada por el Sr. Alcalde D. José María Nerin Ubierno en las Casas Consistoriales de la ciudad de Barbastro de 30 de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.



V.º B.º  
El Alcalde,

*Jose Maria Nerin*

*Fernando Aguirre*

En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 29 del actual, expediente nº 145 tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que de las averiguaciones, realizadas por el que suscribe, se observa que los bienes que recaen en la actualidad sobre *el vecino de*

*Barbastro Jorge Mesplé de Oñate*  
son los siguientes: Por industrial \_\_\_\_\_ pts, por rústica \_\_\_\_\_ pts y por urbana \_\_\_\_\_ pts; total 167'18

pts; los familiares que tiene a su cargo y los medios de vida con que cuenta son los que a continuación se detallan *este individuo es soltero y no tiene familiares a su cargo*



Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 31 de octubre 1.942  
El Párroco

*José Palacios*

Sr. Juez de Instrucción del Partido.



En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 29 del actual, expediente nº 145 tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que de las averiguaciones realizadas por el que suscribe, se observa que los bienes que recaen en la actualidad sobre vecino de

Barbastro Jorge Mesple Loran son los siguientes: Por industria

\_\_\_\_\_ pts, por rústica \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ pts y por urbana \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ pts; total 167'18

pts; los familiares que tiene a su cargo y los medios de vida que cuenta son que a continuación se detallan. no tiene ni

una familia a su cargo por ser de estado soltero.

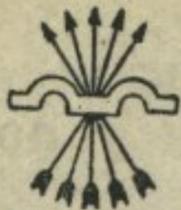
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 31 de octubre de 1942

El Comandante del Puesto

Riquel Barrabés  
Capite

Sr. Jefe de Instrucción del Partido.

Barbastro



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Núm. 10.130

Contestando su atento comunicado nº 145, de fecha 29 de Octubre ppdo., dirigido al Jefe Local de Barbastro, sobre informes de los bienes que posee el encartado JORGE MESPLE LORDAN, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

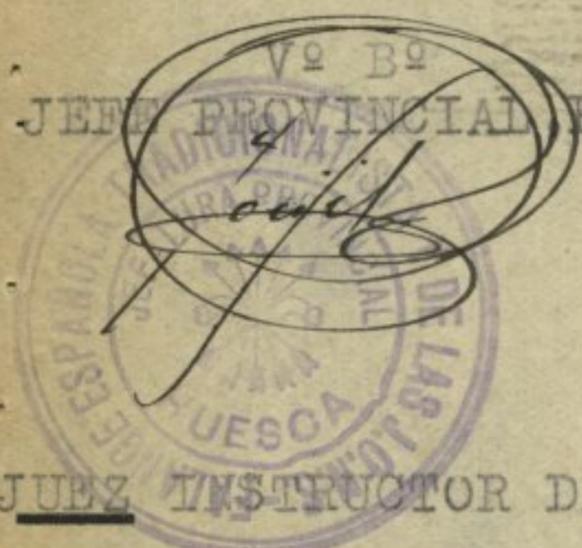
Satisface un líquido imponible de 720 pesetas y por urbana 167'18. En Julio de 1936 el líquido imponible era de 81 pesetas, pagando de contribucion 18'70 pts No tiene en la actualidad ningun familiar a su cargo.-

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 4 de Noviembre de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.O.

EL JEFE PROVINCIAL P.O.



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= BARBASTRO

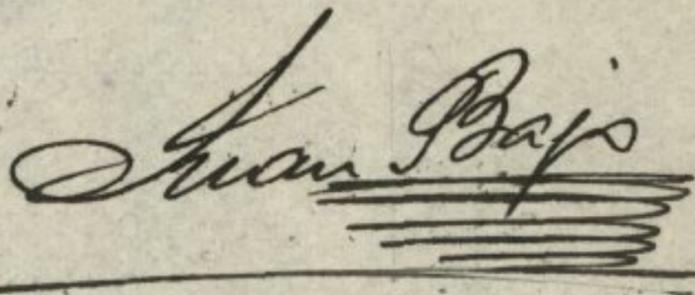
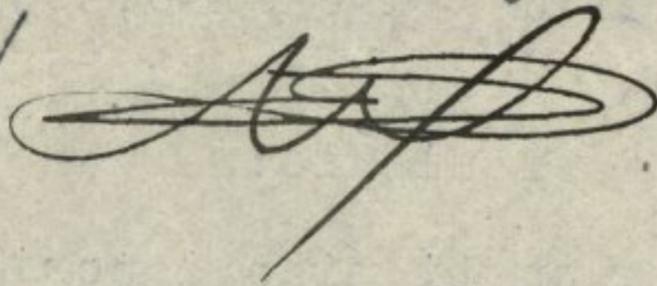


PROVIDENCIA )) Barbastro siete de noviembre de  
Juez )) mil novecientos cuarenta y dos.

Señor Marco, )) La certificacion del ami-  
llaramiento e informes del Sr. Cu-  
ra parroco, guardia civil y Falange que ante-  
ceden respecto de los bienes de la pertenen-  
cia del imculpado, unbase al expediente uni-  
ciado de su procedencia; y para el avaluo de  
los mismos se nombra como peritos practicos  
conocedores de ellos, a los vecinos de esta  
Ciudad D. Jose Villacampa Fernandez y D. Dionisio  
Tornes Fierro, a quienes se comunicará  
sus nombramientos para que previo reconoci-  
miento de las fincas, procedan a su avaluo  
compareciendo ante este Juzgado a dar su in-  
forme.

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup> doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y por oficio se  
comunica a los peritos su nombramiento y  
lo demas acordado, doy fe.-



20145

INFORME PERICIAL DE TASACION.-

En la Ciudad de Barbastro a doce de noviembre de mil no-  
vecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez e inscrito Secretario  
comparecen los peritos designados al efecto D. Dionisio Tornes Fie-  
rro y D. Jose Villacampa Fernandez, mayores de edad, viudo y casa-  
do respectivamente, peritos practicos nombrados para el avaluo  
de los bienes del inculpado JORGE MESPLE LORDAN,  
y vecinos de esta Ciudad, quienes bajo juramento que prestan en  
forma y prometiendo desempeñar bien y fielmente su cargo, han vis-  
to y reconocido las fincas del mismo y sujetando la valoracion  
a la que tenian el 18 de Julio de 1936, las tasan en la forma si-  
guiente:

Pts. cts.

La casa sita en la Calle de Las Carreteras  
nº 16 que es la misma de la Calle de Laseo nº  
11, donde tiene puerta accesoria, aunque aparez-  
can amillaradas como dos y cuyo liquido impo-  
nible en total es de ochenta y un pesetas, la  
tasan en..... 6000.00.

Tambien tasan los peritos informantes una  
finca rustica que saben posee el Mesple como  
de su propiedad sita en la partida del Remu-  
llon de esta Ciudad, en..... 2500.00

Total pesetas..... 8500.00.

Leido que les fue este su informe en su contenido se  
afirman y ratifican y firma con S.Sª doy fe.-

M/

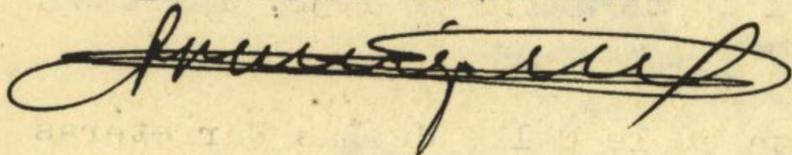
D. Tornes

V E N T A R I O o RELACION VALORADA DE bienes del inculpado Jorge Mesple Lordan, que forma este Juzgado, teniendo en cuenta la tasacion pericial.

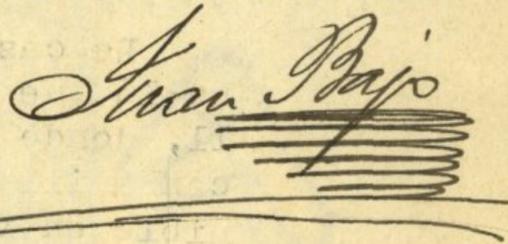
	<u>V A L O R.</u>
	Pts.cts.
La casa en la calle de Las Carreteras nº 16 y de Laseo nº 11, que es una sola,.....	6000.00
Y la finca rustica en la partida de Remullon...	2500.00
	=====
Total pesetas.....	8500.00

Y para que conste lo firmamos en Barbastro a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

El Juez de Instruccion.



El Secretario Judicial



**DON JUAN BAJO VICENTE, Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de BARBASTRO**

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º ----- de la Audiencia y **145** del Juzgado, seguido a **Jorge Mesple Lordan,** vecino de **Barbastro** ha recaído el auto que dice así:

**AUTO**

En **Barbastro a treinta de enero** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jorge Mesple Lordan, vecino de Barbastro.** apareciendo del mismo **que iniciado el Movimiento Nacional simpatizó con las izquierdas y detenido por escándalo público al discutir con un guardia de asalto rojo fué llevado al Cuartel de Ricardos donde había detenidos derechistas a los que denunció de que rezaban el Rosario haciendo grandes demostraciones de simpatía marxista pintando una estrella en la pared y diciendo que este era el signo de la libertad y debido al merito con-tráido por ello fué, puesto en libertad y al ser movilizado ingresó en el Ejército rojo en su Unidad denunció a Francisco Lucas como fascista sin que por ello ocurriera nada grave, y al regresar a España en marzo de 1941, se juzgó de haber realizado grandes fechorías con los rojos, siendo por ello condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de 12 años y un día de reclusion menor e inhabilitacion siendole con mutado por la de 12 años de prision mayor**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes **inmuebles que han sido tasados pericialmente en ocho mil quinientas pesetas**

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. **ya que los bienes del expedien-tado no exceden su valor de 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jorge Mesple Lordan,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** ----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — **Francisco Marco - Juan Bajo - Ru-bricados.-**

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al **Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial Huesca.** expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en **Barbastro** a **veintitres** de **Marzo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

V.º B.º  
El Juez Instructor,  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature: Juan Bajo]*



En

**A U T O**

En **Barbastro a treinta de Enero** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jorje Mesplé Lordan, vecino de Barbastro.**

apareciendo del mismo que iniciado el Movimiento Nacional simpatizó con las izquierdas y detenido por escandalo publico al discutir con un guardia de asalto rojo fué llevado al Cuartel de Ricardos donde habia detenidos derechistas a los que denunció de que rezaban el Rosario haciendo grandes demostraciones de simpatia marxista pintando una estrella en la pared y diciendo que este era el signo de la libertad y debido al merito contraído por ello fué, puesto en libertad y al ser movilizado ingresó en el Ejercito rojo en su Unidad denunció a Francisco Lucas como fascista sin que por ello ocurriera nada grave, y al regresar a España en marzo de 1941, se juzgó de haber realizado grandes fechorias con los rojos, siendo por ello condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de 12 años y un dia de reclusion menor e inhabilitacion siendole conmutada de 12 años de prision mayor

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes inmuebles que han sido tasados pericialmente en ocho mil quinientas pesetas

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que los bienes del expedientado no exceden su valor de 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jorje Mesple Lordan,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lò acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** ----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior el Exmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca para que le sirva de notificacion, doy fe.-

*Bap*





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Expediente  
números:  
de la Audiencia, —  
del Juzgado, 145.

Contra:  
Jorge Mesple Lordan,  
de Barbastro.

41/43

Acuso recibo a V. S. de la copia del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 del mes de Enero último, en el Expediente de Responsabilidades Politicas que al margen se expresa, y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se dá por notificada de tal resolución, y nada tiene que oponer a ella.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 4 de Febrero de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

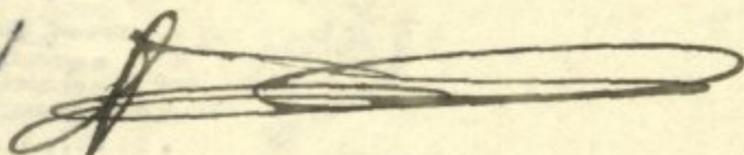
BARBASTRO

PROVIDENCIA )) Barbastro veintisiete de Febre-  
Juez )) ro de mil novecientos cuarenta  
Señor Marco. )) y tres.

El anterior oficio en que se da por notificado el Ilmo. Sr. Fiscal unase a su expediente y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, siendo firme el auto, notifiquese el mismo al expedientado y requirasele o a alguno de sus familiares, para que manifieste la fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de sus padres.

Lo acordó y rubrica S. Sa doy fe.

R/



Juan Pajo

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra oportuna orden a tal fin, doy fe.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Expediente nº 145

En el expediente que se tramita en este Juzgado sobre Responsabilidades Politicas contra el vecino de esta localidad *Forge Meyle Lordan* he acordado dirigir a V. la presente orden a fin de que se sirva disponer la practica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, con la maxima urgencia, sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Barbastro 27 de febrero de 1943.

*[Handwritten signature]*  
Sr. Juez instructor.

Sr. Juez municipal de *Barbastro*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.

Que se notifique y haga saber en forma al referido expedientado, que por auto de 20 *enero último* ha sido sobreesido el expresado expediente, y se le requiera para que manifieste la fecha y lugar de su nacimiento, y los nombres de sus padres.

Si no se encontrare ahí el expedientado hagase la notificacion y el requerimiento a alguno de sus familiares.

PROVIDENCIA.- Barbastro doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Cúmplase lo ordenado por la Superioridad, en la presente carta-orden; practíquese la notificación que se interesa, y cumplimentado repórtese a la misma.

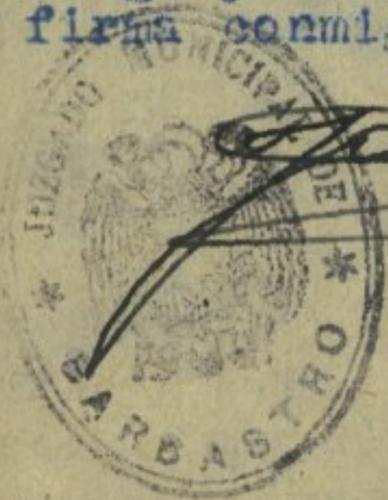
Lo manda y firma Dn. José María Aniquino Durán; Juez Municipal de esta Ciudad; doy fé.



*[Handwritten signature]*

*Juaneracio Cortales*

NOTIFICACION.- Barbastro dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Dn. Jorge Mesple Lordan, le notifiqué la anterior comunicación, haciéndole saber que por Auto de fecha 30 de Enero último ha sido sobreseído, el expediente que con el número 145 se le seguía, en el Tribunal de Responsabilidades Políticas; manifestando que nació en Barbastro el día cinco de Febrero de mil novecientos ocho y que sus padres se llamaban Jorge y Puensanta. De quedar notificado y enterado; firma conmigo; doy fé.



*[Handwritten signature]*

*Jorge Mesple  
Cortales*

DILIGENCIA.- Seguidamente se reporta al Juzgado Superior cumplimentado; doy fé.

*Cortales*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

URGENTE

RESPONSABILIDADES POLITICAS - BARBASTRO

BARBASTRO. URGENTE ILMO SR.:

Expte. n.º 1.043 de la Audiencia  
y **145** del Juzgado

Contra  
**Jorge Mesple Lordan, hijo  
de Joege y Fuensanta, na-  
tural y  
vecino de Barbastro, donde  
nacio el 5 de Febrero de  
1908.**

Para su conocimiento, demás efec-  
tos y los estadísticos, tengo el honor  
de remitir a V. I. el adjunto *testimonio  
del auto de sobreseimiento* dictado  
en el expediente anotado al margen y  
acordado conforme al artículo 8.º de  
la Ley de 19 de Febrero de 1942;  
significándole que como en el testi-  
monio se expresa, tal auto se notificó  
al Ministerio Fiscal y ha transcurrido  
el plazo de cinco días sin interponer  
recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
**Barbastro 23 de Marzo de 1943.**

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

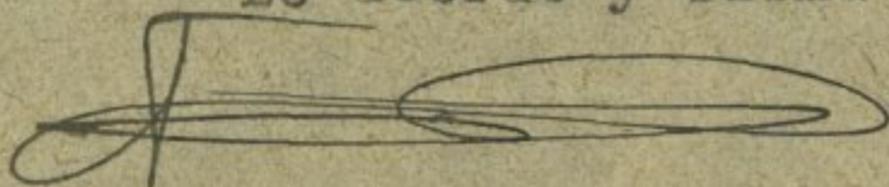


Providencia )) Barbastro veintitres de Marzo de mil <sup>20</sup>  
Juez )) novecientos cuarenta y tres.  
Señor Marco. ))

La precedente orden unase al expediente de su razon; y siendo firme el auto en el dictado, remitanse los testimonios en el mismo ordenados.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.-

R/

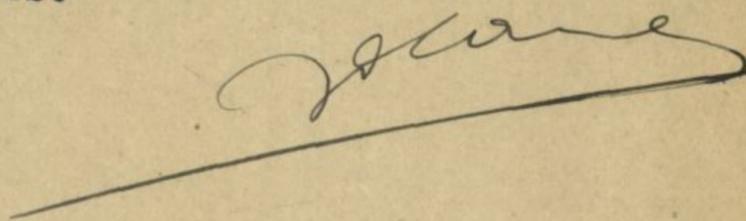


*Juan Bays*

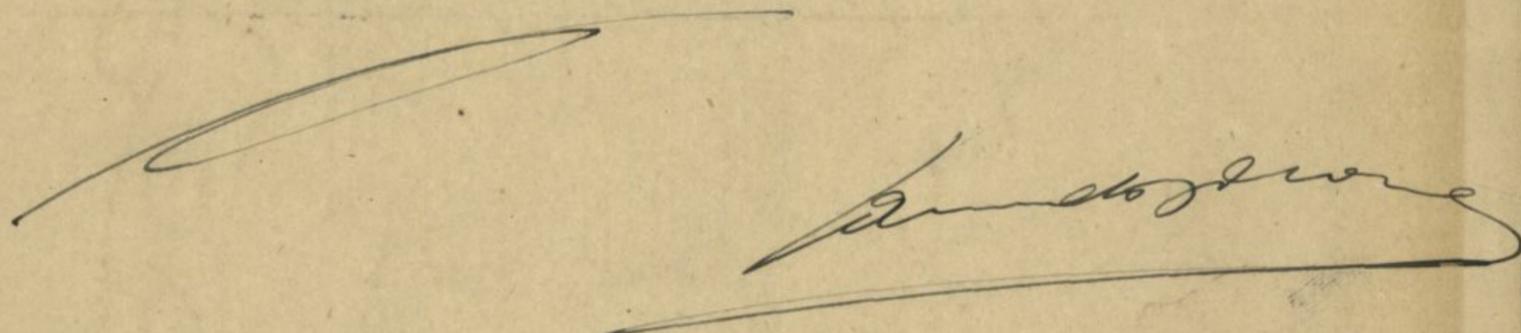
DILIGENCIA.- En el mismo dia y con atentas comunicaciones se remiten los testimonios acordados, doy fe

*Bays*

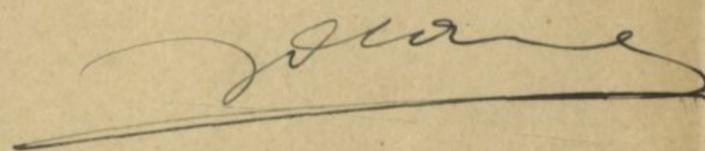
Diligencia.- Doy cuenta en Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Ø Huesca veinticuatro de Marzo de mil novecientos  
 S.S. Ø cuarenta y tres.  
 Presidente Ø Dada cuenta; únase a su rollo, acusese recibo  
 - Pino Ø del mismo y registrese en el libro correspondiente.  
 de Castro. Ø Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el  
 ===== Sr. Presidente, certifico.



Diligencia- Seguidamente se cumple lo anterior mente acordado, certifico.





AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

~~XXXXXXXXXX~~

35

Expet. nº 1.043 .  
Contra Jorge Mes-  
ple Lorian.

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 24 de Marzo de 1.943.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro.



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo. Sr.

Negociado O.P.

Número 2822

Me es grato acusar recibo de su escrito de fecha 23 de los corrientes relativo al sobreseimiento del Expediente nº 145 seguido con el anotado.

JORGE MESPLE LORDAN Huesca.

Dios guarde a V.I. muchos años por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca 26 de Marzo de 1943  
EL GOBERNADOR CIVIL

*J. O. Mesple*



NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de BARBASTRO



SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

24

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 1.724

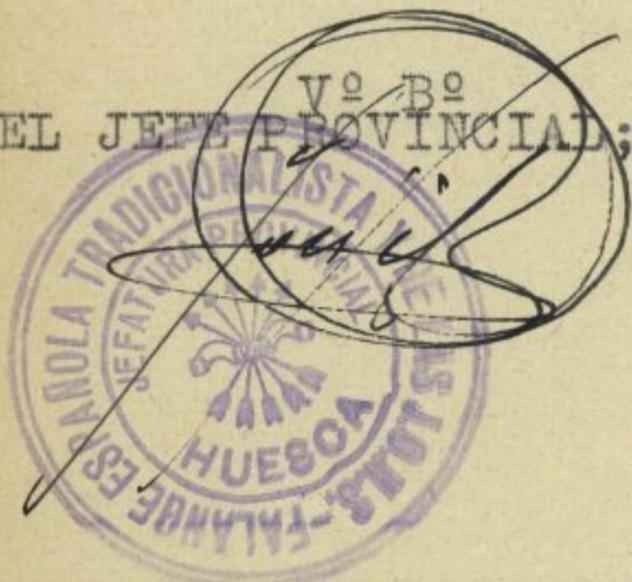
Acuso recibo a su att<sup>o</sup> comunicado de fecha 23 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 145 del Juzgado, seguido contra JORGE MESPLE LORDAN, hijo de Jorge y Fuensanta, natural y vecino de Barbastro.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 23 de Marzo de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL; P/O



~~EL~~ SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= BARBASTRO =



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de 23-3-43  
..... se ha recibido en  
este Tribunal testimonio del Auto dic-  
tado por ese Juzgado acordando el so-  
beseimiento en el expediente seguido  
contra el individuo que al margen se ci-  
ta, quedando enterado el Tribunal.

• Jorge Mezple  
Jordan

Madrid, 13 de Mayo de 1943.

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS]*

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA )) Barbastro ocho de Julio de mil novecientos cuarenta  
Jues )) y tres.  
Señor Marco.))

Los cuatro precedentes acuses de recibo del testimonio del auto firme de sobreseimiento, unanse al expediente de su referencia y estando terminado archivese.

Lo acordó y firma S.S. doy fe.-

*M. [Signature]*

*Juan Pajo*

ARCHIVO. Se hace en el mismo día de este expediente en el de este Juzgado, doy fe.-

*Pajo*